

mo la contratación que en el presente se ha
 pedente de mandado, y en pliego cerrado se
 bierta para D.ⁿ Lixio Garcia Administrador
 de la Villa de este Reino, lapuse en el congreso
 diario que sale de esta Villa en el dia de
 mañana. nula y octubre, mil se de mil se
 seicientos noventa y siete años =

D.ⁿ Pedro Martinez
 Ferrandez

[Signature]
[Signature]

Acuerdo dexando
 el Sr. D.ⁿ Encargado
 la Jurisd.ⁿ al Regidor
 Cano

En la Villa de nula en diez y nueve dias del
 mes de octubre mil seicientos noventa y sie
 te años, los S.^{tes} Conregos Justicia y Procur.^{to} de
 esta dha Villa por S. M. juntos en su Cavildo como
 lo acostumbra, para tratar y conferir las cosas
 tocantes al Bien publico, Asistidos de los S.^{tes} D.ⁿ
 Felipe Sanchez Ferraz Diputado del comun y Abor
 tos, y de D.ⁿ Pedro Pablo Parraga Procurador Sindico
 Personero de dha Villa y su Comun: Se hizo presente
 por su merced. Dho. Señor Regente, el tenor que aza
 ausencia de esta Villa, a la de Tumilla, a en a qua
 ciertas comisiones del Sr. Acuerdo y Sala segun
 da del Crimen de la Sr. Chancilleria del Territorio,
 y que por ello dexa encargada la Sr. Jurisdiccion
 ordinaria de esta dha Villa, del Sr. D.ⁿ Diego ma
 ria de Blaya y Molina Regidor de Cano de este
 Ayuntamiento, para que la exerza durante dha
 su ausencia; lo que oydo por los demas S.^{tes} ca
 pitulares, se conformaron en ello. Y asilo Acorda
 ron y firman de su merced. los que saben de

que doy fee =

D.ⁿ Juan de Paula
 Sierra

D.ⁿ Jaquin Moreno
 y Baquero

D.ⁿ Diego Maria de
 Mayay Molina

